



Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año de la universalización de la salud”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 229-2020-MDSM/HRI/A

San Marcos, 24 de Agosto de 2020.

VISTO:

El, INFORME LEGAL N° 701-2020-TR-MDSM-GAJ, presentado por el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, INFORME N° 152-2020-COVID-19/GM/MDSM, emitido por el Gerente Municipal de esta Comuna, INFORME N° 495 COVID19 TR-2020-MDSM/GDUR-CHLV, elaborado por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de esta Comuna, mediante los cuales solicitan que se declare improcedente lo solicitado por la empresa contratista CONSORCIO REPUBLICA CANADA respecto a la “Cuantificación de Costos por el Mayor Plazo de Ejecución de la Obra Bajo las Medidas Para la Prevención y Control Frente a la Propagación del Covid 19” de la obra: “CONSTRUCCION DE COBERTURA; EN EL (LA) I.E. REPUBLICA DE CANADA - SAN MARCOS, CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH”, por el monto total de S/. 57,734.87 (Cincuenta y siete mil setecientos treinta y cuatro con 87/100 soles), y;

CONSIDERANDO :

Que, conforme lo establece el Art. 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- las Municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 701-2020-TR-MDSM-GAJ, el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: “...Con fecha del 13 de enero del 2020 se suscribe el Contrato de Adjudicación Simplificada N° 076-2019- MDSM/CS entre el representante de la Entidad y la empresa ejecutora CONSORCIO REPUBLICA CANADA, para la ejecución de la obra: “Construcción de Cobertura; en el (la) I.E. República de Canadá - San Marcos, Centro Poblado de Huaripampa, distrito de San Marcos, provincia Huari,



Municipalidad Distrital de San Marcos

Departamento Ancash”, por el monto total de S/. 1’208,453.58 (inc. IGV) y por el plazo de ejecución de 90 días calendarios...”;

Que, mediante Decreto Supremo N°044-2020-PCM, precisado por los Decretos Supremos N° 045 y 046-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendarios, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; habiéndose prorrogado dicho plazo por los Decretos Supremos N° 051, 064, 075, 083 y 094-2020-PCM;

Que, a través del Decreto Legislativo N°1486, se estableció disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas, cuya Disposición Complementaria Transitoria Segunda señala los procedimientos para la Reactivación de obras públicas contratadas conforme al régimen general de contrataciones del Estado, paralizadas por la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional producida por el COVID-19, aprobada por el Decreto Supremo N° 044- 2020-PCM;

Que, con la Resolución N°061-2020-OSCE/PRE se formalizó la aprobación de la Directiva N°005-2020-OSCE/CD: “Alcances y Disposiciones para la Reactivación de Obras Públicas y Contratos de Supervisión, en el marco de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N°1486”;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°008-2020-COVID-19/GM/MDSM se aprobó la Directiva N°002-2020-COVID-19/GM/MDSM: “Directiva que establece el Protocolo Sanitario de Prevención y Control frente a la Propagación del COVID-19, en la Ejecución y Supervisión de Obras Públicas de la Municipalidad Distrital de San Marcos”;

Que, a través del Decreto Supremo N° 101-2020-PCM, de fecha 04 de junio del 2020, se aprobó la Fase 2 de la Reanudación de Actividades Económicas dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, y modifica el Decreto Supremo N° 080-2020-PCM. Dentro de las actividades económicas autorizadas se



Municipalidad Distrital de San Marcos

encuentra el sector construcción (Proyectos de inversión pública, proyectos de inversión privada, Asociaciones Público Privadas, Proyectos en Activos, IOARR y el PIRCC);

Que, la Directiva N°005-2020-OSCE/CD, establece los procedimientos, alcances, disposiciones y plazos para implementar las medidas dispuestas en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486, destinadas exclusivamente a la reactivación de los contratos de obra y sus respectivos contratos de supervisión, que se encuentran paralizadas por efecto del Estado de Emergencia Nacional, declarado por el Decreto Supremo N° 044- 2020-PCM y sus modificatorias; indica lo siguiente en su numeral 7.4:

7.4. Sobre la evaluación y pronunciamiento respecto de los conceptos y costos que significará ejecutar la obra bajo la implementación de las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19 dispuestas por los sectores competentes.

7.4.1. En el plazo máximo de treinta (30) días calendario de aprobada la solicitud de ampliación de plazo excepcional, el Ejecutor de Obra presenta: (i) La cuantificación de aquellos costos directos y gastos generales que implique ejecutar la obra bajo el nuevo plazo de ejecución y por la implementación de las medidas para prevención y control frente a la propagación del COVID-19 dispuestas por los sectores competentes.

(ii) La cuantificación de aquellos costos que resulten necesarios para garantizar la adecuada custodia y/o mantenimiento de las partidas ejecutadas de la obra, así como de los materiales, insumos, mobiliario, entre otros, que se vayan a utilizar una vez reanudada la obra, tales como seguridad y/o guardianía, alquiler de almacenes, movilidad y/o transporte, según corresponda.

7.4.2. La Entidad deberá notificar al contratista su pronunciamiento sobre tal cuantificación en un plazo máximo de quince (15) días calendario de haber sido presentada por el Ejecutor de Obra. Si la Entidad acepta la propuesta de cuantificación presentada por el Ejecutor de Obra, se tendrá por modificado el contrato, sin necesidad de suscribir algún acuerdo adicional o adenda, y se efectuarán los pagos que correspondan al contratista, en la oportunidad correspondiente.

Si la Entidad discrepa con la propuesta de cuantificación presentada por el Ejecutor de Obra, deberá comunicarle ello dentro del plazo antes señalado, con la identificación precisa de los aspectos y conceptos donde existe discrepancia y el fundamento de su posición, aplicándose provisionalmente los



Municipalidad Distrital de San Marcos

términos planteados por la Entidad, manteniendo el Ejecutor de Obra su derecho de someter las discrepancias a los mecanismos de solución de controversias.

Los aspectos sobre los que no existe discrepancia determinan la modificación del contrato, sin necesidad de suscribir algún acuerdo adicional o adenda. La aprobación de valorizaciones y el pago de los conceptos e importes sobre los que no existe discrepancia, deberá efectuarse según lo previsto en el numeral 7.3.2 de esta Directiva.

7.4.3. Los costos para la implementación de las medidas para prevención y control frente a la propagación del COVID-19 dispuestas por los sectores competentes, no califican como prestaciones adicionales de obra.

Que, con fecha del 05 de julio del 2020, mediante Resolución de Alcaldía N°164-2020- MDSM/HRI/A, se DECLARA PROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo Excepcional – AEP, por el plazo de ciento setenta y un (171) días calendario, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución de Alcaldía, presentado por el CONSORCIO REPUBLICA CANADA, encargado de la ejecución de la obra en mención;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 701-2020-TR-MDSM-GAJ, el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: "...Mediante CARTA N° 029 COVID 19 TR-2020-MDSM-GDUR/CHLV, de fecha 07.07.2020, se comunica y remite a la empresa contratista CONSORCIO REPUBLICA CANADA, la Resolución de Alcaldía N° 164-2020- MDSM/HRI/A, de fecha 05.07.2020; en la que se DECLARA PROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo Excepcional – AEP, por el plazo de ciento setenta y un (171) días calendarios, solicitado por la empresa contratista ejecutora...";

Que, mediante INFORME LEGAL N° 701-2020-TR-MDSM-GAJ, el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: "...a través de la CARTA N° 015-2020/CRC/MOWL, ingresada a la Mesa de Partes Virtual de la MDSM de fecha 06 de agosto del 2020 a las 23:04 horas, el Sr. William L. Marzano Obregón, representante común del CONSORCIO REPUBLICA CANADA, presenta a la Entidad su solicitud de reconocimiento del presupuesto de la cuantificación de costos por el mayor plazo de ejecución de obra bajo



Municipalidad Distrital de San Marcos

las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID – 19, por la ejecución de la obra en referencia...”;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 701-2020-TR-MDSM-GAJ, el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: “...con el INFORME N° 149 COVID 19 TR–2020–MDSM-GDUR/SGEIPACOP/HNCR, de fecha 17 de agosto del 2020, el Administrador de Contrato de Obras Públicas sugiere a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública que, luego de haber verificado y de reconocimiento del presupuesto de la cuantificación de costos por el mayor plazo de ejecución de obra bajo las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID – 19, por la ejecución de la obra: “Construcción de Cobertura; en el (la) I.E. República de Canadá - San Marcos, Centro Poblado de Huaripampa, distrito de San Marcos, provincia Huari, Departamento Ancash”, ésta continúe con su trámite respectivo, de tal manera que se notifique a la empresa contratista el pronunciamiento de la Entidad sobre dicha solicitud...”;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 701-2020-TR-MDSM-GAJ, el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: “...Mediante el INFORME N° 149 COVID 19 TR–2020–MDSM–GDUR/SGEIP–ACOP/HNCR, de fecha 17 de agosto del 2020, el Administrador de Contrato de Obras Públicas sugiere a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública que, luego de haber verificado y evaluado la solicitud de “Cuantificación de Costos por el Mayor Plazo de Ejecución de la Obra Bajo las Medidas Para la Prevención y Control Frente a la Propagación del Covid 19”, esta continúe con su trámite respectivo, de tal manera que se notifique al contratista el pronunciamiento de la Entidad sobre dicha solicitud...”;

Que, mediante INFORME N° 0226 COVID19 TR – 2020 – MDSM-GDUR/SGEIP-JCCQ, el Ing. JULIO CESAR CERNA QUIROZ, Subgerente de Ejecución de Inversión Pública de esta Entidad, formula las siguientes conclusiones:

“...VI. CONCLUSIONES

Luego del análisis técnico y legal de la solicitud de reconocimiento del presupuesto de la cuantificación de costos por el mayor plazo de ejecución de obra bajo las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID – 19, por la ejecución de la obra: “CONSTRUCCION DE COBERTURA; EN EL (LA) I.E. REPUBLICA DE CANADA - SAN MARCOS, CENTRO POBLADO DE



Municipalidad Distrital de San Marcos

HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH”, presentado por la empresa contratista CONSORCIO REPUBLICA CANADA, y teniendo como base el INFORME N° 149 COVID 19 TR-2020-MDSM-GDUR/SGEIP-ACOP/HNCR del Administrador de Contratos de Obras Públicas donde emite pronunciamiento sobre dicha solicitud, se puede concluir lo siguiente:

6.1. El presupuesto estimado por la empresa contratista CONSORCIO REPUBLICA CANADA sobre la cuantificación de costos por el mayor plazo de ejecución de obra bajo las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID – 19.

Y luego de realizada la verificación de la documentación, esta Sub Gerencia indica lo siguiente: NO CORRESPONDE RECONOCER el monto de S/ 40,002.27 (Cuarenta mil dos con $\frac{27}{100}$ soles), por la Cuantificación de Gastos Generales de Ejecución por 41 días calendario, solicitado por el contratista CONSORCIO REPUBLICA CANADA, ya que no ha determinado correctamente el saldo correspondiente a los gastos generales ofertados hasta el 15 de marzo de 2020 y de acuerdo a la Valorización N° 2.

Así mismo como producto de la implementación de medidas para la prevención y control para la propagación del Covid-19, este monto se ha incrementado por afectación al rendimiento, es decir, se va determinar los gastos generales de un nuevo presupuesto de saldo de obra. Por lo que, se obtendrá el costo Total de Gastos Generales con nuevo presupuesto de Saldo de Obra.

NO CORRESPONDE RECONOCER el monto de S/ 13,739.39 (Trece mil setecientos $\frac{39}{100}$ treinta y nueve con $\frac{39}{100}$ soles), por la Cuantificación de Gastos Generales de Implementación del Plan Covid - 19 por 19 días calendarios, solicitado por el contratista CONSORCIO REPUBLICA CANADA, ya que el reconocimiento de costos para esta etapa, acuerdo al numeral 7.4.1, solo establece: (i) La cuantificación de aquellos costos directos y gastos generales que implique ejecutar la obra bajo el nuevo plazo de ejecución y por la implementación de las medidas para prevención y control frente a la propagación del COVID-19 dispuestas por los sectores competentes.

NO CORRESPONDE RECONOCER el monto de S/ 3,993.21 (Tres mil novecientos $\frac{21}{100}$ noventa y tres con $\frac{21}{100}$ soles), por la Cuantificación de Gastos Generales de movilización de equipo, solicitado por el contratista CONSORCIO REPUBLICA CANADA, ya que el reconocimiento de costos para esta etapa, acuerdo al numeral 7.4.1, solo establece: (i) La cuantificación de aquellos costos directos y



Municipalidad Distrital de San Marcos

gastos generales que implique ejecutar la obra bajo el nuevo plazo de ejecución y por la implementación de las medidas para prevención y control frente a la propagación del COVID-19 dispuestas por los sectores competentes. Respecto a la cuantificación de aquellos costos que resulten necesarios para garantizar la adecuada custodia y/o mantenimiento de las partidas ejecutadas de la obra, así como de los materiales, insumos, mobiliario, entre otros, que se vayan a utilizar una vez reanudada la obra, tales como seguridad y/o guardianía, alquiler de almacenes, movilidad y/o transporte, según corresponda; el contratista CONSORCIO REPUBLICA CANADA no ha visto necesario la cuantificación de aquellos costos de mantenimiento de las partidas ejecutadas de la obra, POR LO QUE NO CORRESPONDE DICHS COSTOS.

En consecuencia, por el sustento antes mencionado, este despacho NO APRUEBA los costos solicitados por la empresa contratista CONSORCIO REPUBLICA CANADA, que ascienden al monto total de S/. 57,734.87 (Cincuenta y siete mil setecientos treinta y cuatro con 87/100 soles), basados en el reconocimiento del presupuesto de la cuantificación de costos por el mayor plazo de ejecución de obra bajo las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID – 19, por la ejecución de la obra: “CONSTRUCCION DE COBERTURA; EN EL (LA) I.E. REPUBLICA DE CANADA - SAN MARCOS, CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH”...”;

Que, mediante INFORME N° 0226 COVID19 TR – 2020 – MDSM-GDUR/SGEIP-JCCQ, el Ing. JULIO CESAR CERNA QUIROZ, Subgerente de Ejecución de Inversión Pública de esta Entidad, formula las siguientes recomendaciones:

“...VII. RECOMENDACIONES

7.1. Se recomienda a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural continuar con el trámite de la solicitud de reconocimiento del presupuesto de la cuantificación de costos por el mayor plazo de ejecución de obra bajo las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID – 19, por la ejecución de la obra: “CONSTRUCCION DE COBERTURA; EN EL (LA) I.E. REPUBLICA DE CANADA - SAN MARCOS, CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH”, de tal manera que en base al presente informe del área usuaria encargada de la ejecución de proyectos de inversión pública, se formalice el pronunciamiento de la Entidad sobre dicha solicitud mediante un acto resolutivo, y se notifique sobre la misma a la empresa



Municipalidad Distrital de San Marcos

contratista CONSORCIO REPUBLICA CANADA, tomando en cuenta los plazos establecidos en el punto 7.4.2. de la Directiva N°005-2020-OSCE/CD.

Se recomienda al contratista CONSORCIO REPUBLICA CANADA analizar las partidas contractuales afectadas por factores que impactan en el rendimiento ofertado:

- (i) Reducción de la productividad efectiva del personal obrero por la implementación de medidas de prevención y control del Covid-19 y
- (ii) Reducción indefectible de cuadrillas en cumplimiento de los protocolos sanitarios dispuestos por los sectores competentes.

Así mismo, es necesario que el Contratista analice el impacto económico de las partidas contractuales producto de la implementación del Plan Covid-19 en la jornada de trabajo de ocho (8) horas diarias y por ende en los rendimientos de las partidas, que, según el AVANCE REAL DE LA OBRA, están aún pendientes de ejecución.

7.3. Se recomienda al CONTRATISTA, adjuntar un cuadro donde se pueda identificar las partidas contractuales pendiente de ejecución correspondiente al SALDO REAL DE LA OBRA, (metrados contractual y rendimiento contractual).

7.4. Se recomienda al CONTRATISTA analizar las partidas contractuales afectadas por los factores que merman en el rendimiento y costos unitarios ofertados, que dan como resultado nuevos rendimientos y costos unitarios.

El contratista deberá efectuar el CÁLCULO Y ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS DEL NUEVO PRESUPUESTO DEL SALDO DE OBRA, concordante al SUSTENTO TÉCNICO DEL CAMBIO DE DURACIÓN DE ACTIVIDADES QUE CORRESPONDEN AL NUEVO PRESUPUESTO DEL SALDO DE OBRA, así como los FACTORES QUE IMPACTAN EN EL RENDIMIENTO CONTRACTUAL, del siguiente tipo de partidas.

- Partidas contractuales afectadas por reducción de cuadrillas y por reducción de producción.
- Partidas contractuales afectadas por reducción de producción.
- Partidas contractuales sin afectación.

Que, mediante INFORME N° 495 COVID19 TR-2020-MDSM/GDUR-CHLV, el Ing. Cesar H. Luera Vega. Gerente de Desarrollo Rural y Urbano de esta Entidad, formula las siguientes conclusiones:

“...E. CONCLUSIONES.



Municipalidad Distrital de San Marcos

- 1. Bajo el sustento, análisis técnico y legal presentado por la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública de la solicitud de reconocimiento del presupuesto de la cuantificación de costos por el mayor plazo de ejecución de obra bajo las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19, por la ejecución de la Obra: “CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA; EN EL (LA) I.E REPUBLICA DE CANADÁ-SAN MARCOS, CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH”, Presentado por la EMPRESA CONTRATISTA CONSORCIO REPUBLICA DE CANADA y teniendo como base los INFORME N° 0226 COVID19 TR-2020-MDSM-GDUR/SGEIP-JCCQ e INFORME N° 149 COVID 19 TR-2020-MDSM-GDUR/SGEIP-ACOP/HNCR, del Sub Gerente de Ejecución de Inversión Pública y Administrador de Contratos de Obra Pública, respectivamente, se puede concluir lo siguiente.

En consecuencia, por el sustento antes mencionado, **esta Gerencia NO APRUEBA los costos solicitados por la empresa contratista CONSORCIO REPUBLICA DE CANADA**, que ascienden al monto total de S/. 57,734.87 (Cincuenta y siete mil setecientos treinta y cuatro con 87/100 soles s), basados en el reconocimiento del presupuesto de la cuantificación de costos por el mayor plazo de ejecución de obra bajo las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID – 19, por la ejecución de la obra: “CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA; EN EL (LA) I.E REPUBLICA DE CANADÁ-SAN MARCOS, CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH”. Avalando lo expuesto en el INFORME N° 0226 COVID19 TR – 2020 – MDSM-GDUR/SGEIP-JCCQ, precedentemente citado;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 701-2020-TR-MDSM-GAJ, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez, Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, formula las siguientes recomendaciones:

“...V. RECOMENDACIONES:

5.1. Estando a lo señalado por los Informes Técnicos emitidos por el Administrador de Contratos de Obras Públicas, la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública y la Gerencia de Desarrollo Urbano y rural; **se recomienda se declare improcedente lo solicitado por la empresa contratista CONSORCIO REPUBLICA CANADA** por la “Cuantificación de Costos por el Mayor Plazo de Ejecución de la Obra Bajo las Medidas Para la Prevención y Control Frente a la Propagación del Covid 19” de la obra: “Construcción de Cobertura; en el (la) I.E. República de Canadá - San Marcos, Centro



Municipalidad Distrital de San Marcos

Poblado de Huaripampa, distrito de San Marcos, provincia Huari, Departamento Ancash”, por el monto total de S/. 57,734.87 (Cincuenta y siete mil setecientos treinta y cuatro con 87/100 soles).

En tal sentido, derivamos los actuados administrativos a su Gerencia a efectos de que se eleven los documentos al Despacho de Alcaldía y emita el acto resolutivo en la cual declare la improcedencia de la misma y se notifique dicha resolución al Representante Legal del CONSORCIO REPÚBLICA CANADA y a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural para que prosiga con el trámite respectivo...”;

Que, mediante INFORME N° 152-2020-COVID-19/GM/MDSM, el Abg. Juan José Valencia Rincón, Gerente Municipal de esta Entidad, recomienda: de acuerdo a los informes técnicos y al informe legal, se remiten los actuados a su Despacho a fin de que se declare improcedente lo solicitado por la empresa contratista CONSORCIO REPUBLICA CANADA respecto a la “Cuantificación de Costos por el Mayor Plazo de Ejecución de la Obra Bajo las Medidas Para la Prevención y Control Frente a la Propagación del Covid 19” de la obra: “CONSTRUCCION DE COBERTURA; EN EL (LA) I.E. REPUBLICA DE CANADA - SAN MARCOS, CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH”, por el monto total de S/. 57,734.87 (Cincuenta y siete mil setecientos treinta y cuatro con 87/100soles). Y, luego de que se emita el acto resolutivo correspondiente, se sugiere se notifique dicha Resolución al Representante Común del CONSORCIO REPUBLICA CANADA y a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural para que prosiga con el trámite respectivo;

Que, estando a los informes técnicos y legales precedentemente señalados, quienes no formulan observaciones al presente procedimiento, debe de expedirse la Resolución correspondiente, conforme solicitan, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en los Artículos 20°, numeral 6, 39° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR, improcedente lo solicitado por la empresa contratista CONSORCIO REPUBLICA CANADA por la “Cuantificación de Costos por el Mayor Plazo de Ejecución de la Obra Bajo las Medidas Para la Prevención y Control Frente a la Propagación del Covid 19” de la obra: “Construcción de Cobertura; en el (la) I.E. República de Canadá - San Marcos, Centro Poblado de



Municipalidad Distrital de San Marcos

Huaripampa, distrito de San Marcos, provincia Huari, Departamento Ancash”, por el monto total de S/. 57,734.87 (Cincuenta y siete mil setecientos treinta y cuatro con 87/100 soles), en merito a los informes técnicos y legales señalados en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Subgerencia de Ejecución e Inversión Pública de esta Entidad, NOTIFICAR con la presente Resolución al Representante Común del CONSORCIO REPUBLICA CANADA y al Supervisor, asimismo se encarga a la Unidad de Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.